

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de subsanación de demanda.

Bucaramanga, 02 de febrero de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante oficio 1665 del 16 de diciembre de 2021, recepcionado vía correo institucional fue recibido el presente tramite liquidatorio, de procedencia del JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA, por perdida de competencia, ello con fecha 16 de diciembre de 2021 a las 2:28 pm, sin embargo el 11 de enero de 2022 se solicitó al juzgado de origen, por estar indebidamente digitalizado el expediente, y se recibe nuevamente el 17 de enero de 2022, y se remite a la oficina judicial de este distrito judicial para abono a este juzgado mediante acta de reparto bajo secuencia 38802.

Así las cosas, se torna procedente acoger la competencia del presente proceso de conformidad con lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia – Dra. MARIA CLARA OCAMPO CORREA, mediante auto del 15 de Octubre de 2021, que resuelve sobre la perdida de competencia de la actuación bajo los parámetros del art. 121 del CGP.

Requírase nuevamente al homologo, por cuanto se observa que de la decisión en cita proferida por el H. Tribunal se echa de menos la existencia de los folios 2 y 4 ;

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente trámite liquidatorio interpuesto por la señora NATALIA REY REY contra JULIO HERNAN JIMENEZ BETANCOURT, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requírase nuevamente al homologo Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, para que en el término de tres días contados a partir de la comunicación de esta providencia, remita de manera completa la providencia de fecha 15 de octubre de 2021 emanada del Honorable Tribunal Superior de

Bucaramanga, por cuanto se observa que de la decisión en cita se echa de menos la existencia de los folios 2 y 4.

TERCERO: ALLEGADA, la providencia solicitada en el ordinal anterior, continúese con la etapa procesal pertinente, de conformidad con lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5152ef14aba3bcde8c71024a702b150cf8f2f0352067eef759184a7f63e521c8**

Documento generado en 08/02/2022 03:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>